

8150-OFICI-00153

2018IE0045211

Bogotá D.C., 30 de abril de 2018

Señor

Brigadier General JORGE LUIS RAMÍREZ ARAGÓN

DIRECTOR GENERAL

Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC

Bogotá D.C.

02 MAY 2018

Asunto: Seguimiento a las Funciones del Comité de Conciliaciones - Acciones de Repetición.

De manera atenta me dirijo al Señor Brigadier General, para informarle que dentro del cronograma Plan de Acción de la Oficina de Control Interno vigencia 2018; se estableció como actividad *Seguimiento a las Funciones del Comité de Conciliaciones - Acciones de Repetición*; por lo que en aras de dar cumplimiento al mismo se desarrolló dicho seguimiento durante el mes de abril del presente año, verificando cada una de las sesiones programadas durante los meses de enero, febrero y marzo año 2018.

Por lo anterior, me permito remitir el informe de *Seguimiento a las Funciones del Comité de Conciliaciones - Acciones de Repetición*; resaltando el cumplimiento del deber legal por parte de la Oficina Asesora Jurídica.

Cordial saludo,



MAYOR (RA) JEFERSON ERAZO ESCOBAR
Jefe Oficina de Control Interno INPEC

Anexo: (2) folios.

Elaborado: Andrea Zapata

Revisado: Nelson Javier Acosta Coordinador Grupo de evaluación y seguimiento

Fecha: 30 de abril de 2018

INFORME DE SEGUIMIENTO A LAS FUNCIONES DEL COMITÉ CONCILIACIÓN Y DEFENSA JUDICIAL, ACCIONES DE REPETICIÓN

NOMBRE DEL ÁREA O PROCESO:	Oficina Asesora Jurídica Grupo de Jurisdicción Coactiva, Demandas y Defensa Judicial
RESPONSABLE:	Efraín Moreno Albarán
LIDER DEL SEGUIMIENTO:	Andrea del Pilar Zapata Carmona
EQUIPO	Andrea del Pilar Zapata Carmona
FECHA DEL SEGUIMIENTO:	Abril de 2018

Objetivo

Verificar el cumplimiento de las funciones que debe ejercer el Comité de Conciliación, así como la realización de los estudios pertinentes para determinar la procedencia de la acción de repetición, dentro de los términos de ley.

Alcance

El seguimiento se realizara a las Actas de Comité de Conciliación celebradas durante los meses de enero, febrero y marzo, vigencia 2018, conforme a la normatividad vigente.

Criterios Normativos Utilizados

- Constitución Política de Colombia año 1991
- Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"
- Ley 678 de 2001 "Por medio de la cual se reglamenta la determinación de responsabilidad de los agentes del Estado a través del ejercicio de la acción de repetición o de llamamiento en garantía con fines de repetición"
- Ley 599 de 2000 "Código Penal Colombiano"
- Ley 610 de 2002 "Por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías"
- Decreto ley 1069 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Justicia y del Derecho"
- Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública"
- Decreto 1716 de 2009 "Por la cual se reglamenta el artículo 13 de la ley 1285 de 2009, el artículo 75 de la Ley 446 de 1998 y del Capítulo V de la Ley 640 de 2001"

Informe

En desarrollo del seguimiento realizado a las funciones del comité de conciliaciones - acciones de repetición, se procedió a revisar el cumplimiento de las mismas dentro del marco normativo, por lo que se entró a verificar las Actas del Comité de Conciliación celebradas en los meses de enero, febrero y marzo de 2018, encontrando que en este periodo fueron convocadas doce (12) sesiones del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de las cuales (10) fueron ordinarias y (2) citadas de manera extraordinaria, así:

Cuadro 1. Resumen Comités de Conciliación primer trimestre 2018

SESIONES COMITÉ CONCILIACIÓN Y DEFENSA JUDICIAL año 2018				
MES	SESIÓN	FECHA	ACTA	TOTAL ORDENES DE PAGO
Enero	extraordinaria	12-ene-18	No. 01	0
	ordinaria	16-ene-18	No. 02	0
	ordinaria	23-ene-18	No. 03	0
	ordinaria	30-ene-18	No. 04	1
Febrero	ordinaria	07-feb-18	No. 05	9
	ordinaria	13-feb-18	No. 06	0
	ordinaria	20-feb-18	No. 07	8
	ordinaria	27-feb-18	No. 08	10
Marzo	ordinaria	06-mar-18	No. 09	0
	ordinaria	13-mar-18	No. 10	9
	ordinaria	20-mar-18	No. 11	11
	extraordinaria	22-mar-18	No. 12	0

Fuente: Oficina Asesora Jurídica INPEC 2018

Una vez revisadas cada una de las Actas relacionadas se evidenció un total de (48) órdenes de pago, de las cuales conforme a disposición del Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, se decidió no iniciar acción de repetición frente a ninguna de ellas, razón por la cual no es posible verificar cumplimiento de términos legales ni oportunidad en la presentación de las mismas por no ordenarse repetir contra funcionario alguno.

Por otra parte y en lo que respecta a la integración del Comité de Conciliación, el artículo 17 del Decreto 1716 de 2009 indica que el mismo deberá estar conformado de la siguiente manera:

“(…)

1. El jefe, director, gerente, presidente o representante legal del ente respectivo o su delegado.
2. El ordenador del gasto o quien haga sus veces.
3. El Jefe de la Oficina Jurídica o de la dependencia que tenga a su cargo la defensa de los intereses litigiosos de la entidad.

En el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, concurrirá el Secretario Jurídico o su delegado.

4. Dos (2) funcionarios de dirección o de confianza que se designen conforme a la estructura orgánica de cada ente.

La participación de los integrantes será indelegable, salvo las excepciones previstas en los numerales 1 y 3 del presente artículo.

Parágrafo 1° Concurrirán solo con derecho a voz los funcionarios que por su condición jerárquica y funcional deban asistir según el caso concreto, el apoderado que represente los intereses del ente en cada proceso, el Jefe de la Oficina de Control Interno o quien haga sus veces y el Secretario Técnico del Comité

Parágrafo 2° El comité podrá invitar a sus sesiones a un funcionario de la Dirección de Defensa Jurídica del Estado del Ministerio del Interior y de Justicia, quien tendrá la facultad de asistir a sus sesiones con derecho a voz (...)

Con referencia a lo anterior y revisadas las Actas que nos ocupan, se evidencia que el Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, se encuentra conformado por:

- Delegado de la Dirección General
- Asesor de la Dirección General
- Director de Gestión corporativa
- Subdirectora de Gestión contractual
- Jefe Oficina Asesora Jurídica
- Jefe Oficina Control Interno
- Director General Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado

Ahora bien en aras de determinar el cumplimiento del ordenamiento legal, se verifica una a una las Actas del Comité de Conciliación celebradas en los meses de enero a marzo de 2018, con el fin de evidenciar la asistencia de cada uno de los miembros que conforman el Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, determinando previamente que de los (7) funcionarios que según el artículo 17 del Decreto 1716 de 2009 integran el Comité; (5) funcionarios concurren con voz y voto y (2) con derecho a voz pero sin voto, de lo cual se puede deducir que para que exista quórum se requiere de la presencia de (3) funcionarios con voz y voto, como lo determina el artículo 18 del precitado Decreto *“El comité podrá sesionar con un mínimo de tres de sus miembros permanentes y adoptará las decisiones por mayoría simple”*.

Del análisis realizado fue posible establecer que todas las sesiones adelantadas cumplieron con el mínimo de integrantes para llevar a cabo la celebración del Comité; no obstante se concluye:

- La Subdirectora de Gestión contractual ha asistido a (3) sesiones del Comité, de las (12) celebradas en el periodo estudiado.
- El Director General Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado durante el periodo evaluado no ha hecho presencia alguna.
- El Jefe de la Oficina Jurídica ha asistido de manera oportuna a las (12) sesiones convocadas.

- El Director de Gestión Corporativa y el delegado de la Dirección General, han asistido a (11) sesiones; y el Asesor de la Dirección General a (10) de las (12) sesiones convocadas.

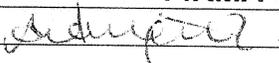
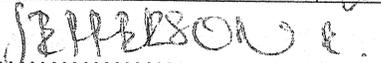
Por otra parte el artículo 18 del Decreto 1719 de 2009 de manera expresa señala: "Sesiones y votación. El Comité de Conciliación se reunirá no menos de dos veces al mes, y cuando las circunstancias lo exijan" (...); que dentro de la revisión exhaustiva de la documentación objeto de estudio, fue posible evidenciar que el Comité ha sesionado en (4) oportunidades por cada mes, lo que conlleva a un total de (12) sesiones durante los meses de enero, febrero y marzo.

Recomendaciones

Se recomienda hacer un llamado a la Subdirección de Gestión contractual, para que participe de manera proactiva en las celebraciones del Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, en aras de que las decisiones que se tomen en su mayoría puedan ser concertadas con la totalidad de los miembros.

Tomando como base el artículo 18 del Decreto 1719 de 2009 el cual cita: "(...) presentada la petición de conciliación ante la entidad, el Comité de Conciliación cuenta con quince (15) días a partir de su recibo para tomar la correspondiente decisión, la cual comunicará en el curso de la audiencia de conciliación, aportando copia autentica de la respectiva acta o certificación en la que consten sus fundamentos (...)" y dado que no es posible por parte de esta Oficina entrar a verificar dicho tema del contenido de cada una de las Actas suscritas con ocasión a las sesiones del Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC adelantadas; se insta al precitado Comité señalar dentro de cada estudio de conciliación presentado, fecha en que se efectúa la petición de conciliación ante la Entidad.

Responsables

RESPONSABLE SEGUIMIENTO:	FIRMA
Andrea del Pilar Zapata Carmona	
 MAYOR (RA) JEFERSON ERAZO ESCOBAR Jefe Oficina de Control Interno INPEC	

Distribución del informe

Nombre y Cargo	Fecha
<ul style="list-style-type: none"> • Sr. Brigadier General, Jorge Luis Ramírez Aragón, Director General INPEC. • Doctor Efraín Moreno Albarán, Jefe Oficina Asesora Jurídica 	Abril de 2018